

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
REPUBLICA ORUGUAY

1 / 1218

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, 19 ENE. 2009

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Sr. Presidente de la Asamblea General  
Don Rodolfo Nin Novoa.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de enviarle al alto cuerpo que Ud. preside, el presente Proyecto de Ley que se adjunta, mediante el cual se extiende hasta el mes de mayo de dos mil nueve el plazo para abonar los aportes patronales a la seguridad social correspondientes al tercer cuatrimestre del año 2008, de todos los contribuyentes rurales del Banco de Previsión Social.

El país está sufriendo una grave situación de sequía, que a partir de los primeros días del año 2009, ha comenzado a afectar seriamente al aparato productivo y consecuentemente, la capacidad contributiva de los productores. Esta situación ha motivado la adopción de diversas medidas, resueltas en el marco de actuación del Sistema Nacional de Emergencia.

El proyecto que se remite para su consideración, postergando los vencimientos tributarios de los productores afectados en su capacidad contributiva, constituye una más entre las medidas mitigatorias adoptadas, y consiste en postergar el pago de los aportes patronales de los contribuyentes rurales, a los efectos de aliviar la situación de aquellos productores que han debido enfrentar esta situación de sequía con recursos propios o asistencias financieras especiales que se han dispuesto en la emergencia.

La norma proyectada consta de tres artículos. En el primero se posterga hasta el mes de mayo del presente año los vencimientos para el pago de aportes patronales de los contribuyentes rurales del Banco de Previsión Social, por lo que no se devengan

multas y recargos manteniendose la cobertura de asistencia médica para aquellos no dependientes que hubieren optado por la cuota mutual.

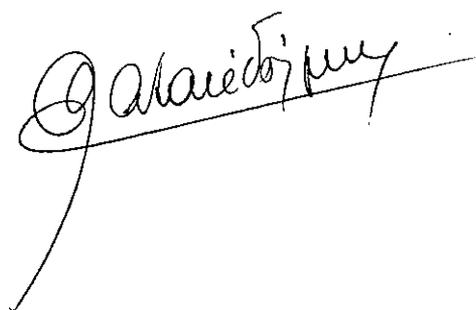
El artículo segundo establece que dichas obligaciones serán exigibles conjuntamente con las correspondientes al primer cuatrimestre del ejercicio dos mil nueve.

Finalmente, en el artículo tercero se declara la vigencia de otras obligaciones de los contribuyentes diferentes de aquellas cuya exigibilidad se prorroga por razones de emergencia agropecuaria.

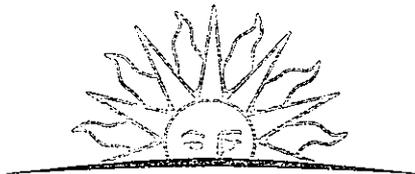
Por los fundamentos expuestos precedentemente, se solicita la aprobación del Proyecto de Ley que se adjunta.



A. Masoller



Galaviz



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, 19 ENE. 2009

## PROYECTO DE LEY

### **Extensión del plazo de pago de aportes de los contribuyentes rurales al Banco de Previsión Social.**

**Artículo 1º** - Extiéndese hasta el mes de mayo del corriente año el plazo para abonar los aportes patronales a la seguridad social, correspondientes al tercer cuatrimestre del año 2008, de todos los contribuyentes rurales del Banco de Previsión Social, sin que por los mismos se generen multas y recargos por mora.

**Artículo 2º** - Las obligaciones cuyo vencimiento se prorroga serán exigibles con las obligaciones tributarias del primer cuatrimestre de 2009.

**Artículo 3º** - Declárase que se mantiene la obligación de los contribuyentes rurales de presentar las declaraciones nominadas prescriptas por el artículo 87 de la ley N° 16713, de 3 de setiembre de 1995 por el tercer cuatrimestre del año 2008, y de efectuar el pago de los aportes personales respectivos así como el de las cuotas de convenio exigibles con dicho cuatrimestre, en el curso del mes de enero de 2009.

